

Proyectos



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

GERENCIA DE URBANISMO



SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD

URBP10-F04

SECCIÓN JURIDICA DE
ACONDICIONAMIENTOS E INSTALACIONES

Nº Expediente: 652001/2009

Nardo Torquet Escribano en
representación de
Sdad, Mpal. Zaragoza Vivienda Slu
B50005701
San Pablo 61
50003 ZARAGOZA

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha
acordó lo siguiente:

7 MAY 2010

PRIMERO.- Conceder a Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. (B50005701) licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada, afecta a la Ley 11/2005 de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón para Centro cultural de producción y divulgación musical con servicio de cafetería sito en Plaza Mariano de Cavia 2, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 19-3-09, planos modificados nº 15, 23, 29 y 29 bis visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 15-7-09, anexos visados con fecha 15-7-09 y 3-11-09, de instalación visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 10-3-09, anexo visado con fecha 19-3-09 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

- 1º.- La presente licencia queda sujeta al cumplimiento de los plazos siguientes:
 - A.- De inicio de las obras UN AÑO desde la fecha de recepción de la notificación de la presente licencia.
 - B.- De interrupción de las obras, por causa imputable al titular, SEIS MESES.
 - C.- De finalización, DOS AÑOS, desde la fecha de inicio de las obras, según lo previsto en el art. 160 de la Ley Urbanística de Aragón.
- 2º.- Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.
- 3º.- En el lugar de toda obra o construcción deberá facilitar el acceso a la obra al personal del Ayuntamiento para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada, así como deberá tener a disposición de los funcionarios del Ayuntamiento:
 - A.- Un ejemplar del proyecto aprobado.
 - B.- El documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa de las obras.
 - C.- Copia del plano entregado al interesado por el servicio competente del Ayuntamiento, con el señalamiento de alineaciones y rasantes.
 - D.- Fotocopia de la licencia.
- 4º.- Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.
- 5º.- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Artº 140 Decreto autonómico 347/02 Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón).
- 6º.- El facultativo director de la obra deberá expedir certificación acreditativa del cumplimiento de la correspondiente licencia urbanística, como trámite previo al suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía.
- 7º.- Toda obra debe ejecutarse de acuerdo con el contenido y condiciones especiales de la licencia otorgada al efecto, con sujeción a las disposiciones de las Ordenanzas de Edificación, cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección contra incendios y bajo la dirección facultativa de persona legalmente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 8º.- HORARIO: Respecto del horario se estará a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley autonómica 11/05 de 28 de diciembre sobre espectáculos públicos actividades



Nº Expediente: 652001/2009

recreativas y establecimiento públicos, bien entendido que el servicio de cafetería, al ser una prestación accesoria, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en art. 8.2 de la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas respecto de dicha materia. Todo ello, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza Municipal de Protección contra ruidos y vibraciones y resolución de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de mayo de 2006.

9º.- HORARIO MEDIOAMBIENTAL

Las fuentes reproductoras de sonido podrán funcionar durante todo el horario autorizado para el ejercicio de la actividad por la Ley autonómica 11/05 de Espectáculos Públicos.

10º.- El servicio de cafetería no podrá disponer de equipo de música en los términos del art. 4 de la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas y estará vinculado funcionalmente al centro de producción y divulgación musical cumpliendo el art. 8.2 de la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas.

11º.- Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

12º.- DENSIDAD DE OCUPACIÓN: Sala polivalente de planta baja 514 personas.
Bar-cafetería 94 personas.

13º.- El edificio consta de:

Planta sótano -2	483,28 m2
Planta sótano -1	900,16m2
Planta Baja (Centro Musical)	480,32 m2
PlantaBaja (Bar Centro Musical)	228,36 m2
Planta Primera	339,96 m2
Planta Segunda ó Torreón	89,52 m2
SUPERFICIE TOTAL	<u>2.521,60 m2</u>

SUPERFICIE TOTAL	2.521,60 m2
SUPERFICIE SOLAR	3.772,43 m2

C) OTRAS CONDICIONES:

14º.- De conformidad con el Dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 17 de julio de 2009, deberá ejecutarse la solución visada por el COAA de fecha 15 de julio de 2009, con el alzado sur alternativo plano 29 bis.

15º.- De conformidad con el informe de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 22 de abril de 2010 una vez terminada la obra y antes de su apertura u ocupación, deberá solicitar la inspección para comprobar que la obra ejecutada y el uso se ajusta al proyecto aporobado y licencia otorgada, así como lo dispuesto en el art. 38.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

16º.- Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los arts. 2.1, 2.2, 2.3 y 37, así como los certificados que acrediten el cumplimiento de los arts. 8.2, 13 y 15.3 de la O.M.C.I./95 y Anejo II del CTE.

17º.- Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

18º.- Las instalaciones de protección contra incendios deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios aprobado mediante R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre.

19º.- Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación y, en su caso, anexos presentados. Serán realizadas por instaladores autorizados y autorizada su puesta en servicio por organismos competentes, según la legislación y las normas técnicas de obligado cumplimiento. Dichas autorizaciones deberán presentarse en el momento de la solicitud de inicio de actividad.

20º.- El cumplimiento del artículo 32.1-c y el artículo 41 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones en las viviendas cercanas.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

GERENCIA DE URBANISMO



SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD

URBP10-F04

SECCIÓN JURIDICA DE
ACONDICIONAMIENTOS E INSTALACIONES

Nº Expediente: 652001/2009

21º.- El equipo de música deberá regularse mediante la utilización de altavoces cuya máxima emisión sea la establecida en el art. 32.1. c) de la Ordenanza Municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

22º.- El proyecto cumplirá la normativa referente a los criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

SEGUNDO.-Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 11 de la Ordenanza Fiscal nº 10 vigente, los sujetos pasivos están obligado a practicar y abonar la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el plazo de **un mes** a partir de la concesión de esta licencia.

TERCERO.- En caso de precisar badén de acceso éste requerirá la licencia específica e independiente de la licencia de obras del edificio. Su construcción deberá ajustarse a las normas y modelos definidos por el Servicio de Conservación y Explotación de Vialidad y Aguas.

CUARTO.- Los espacios correspondientes a la dotación de estacionamiento -19- plazas de estacionamiento por razón del uso terciario-recreativo, quedarán vinculados a ella mientras en el edificio y local se mantengan los usos autorizados en la presente licencia, sin que puedan distraerse de tal adscripción por efecto de una conversión en estacionamientos públicos por horas u otra modalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.4.2.3. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. Con tal fin el conjunto de plazas de estacionamiento será parte inseparable del edificio, debiendo hacerse constar así para su inscripción en el Registro de la Propiedad, según lo previsto en el art. 2.4.2.4. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

QUINTO.-Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares.

SEXTO.-Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha 19-3-09, planos modificados nº 15, 23, 29 y 29 bis visados por el C.O.A.A. Con fecha 15-7-09, anexos visados con fecha 15-7-09 y 3-11-09.

SEPTIMO.- Como garantía del derecho de información urbanística en caso de Publicidad Comercial Inmobiliaria deberá expresarse obligatoriamente la fecha de la aprobación definitiva del Planeamiento Urbanístico aplicable, así como la de la presente licencia.

OCTAVO.-De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de Diciembre 2006, y en la resolución del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un **cartel informativo de licencia urbanística** con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 30 de 7 de febrero de 2007.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación



SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD

SECCIÓN JURIDICA DE
ACONDICIONAMIENTOS E INSTALACIONES

Nº Expediente: 652001/2009

llevada a cabo por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

I.C. de Zaragoza, a
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.,
La Jefe del Servicio de Licencias de Actividad

7 MAY 2010

Fdo.: Mª Cruz Toquero Cariello

